REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE DESARROLLO DE ENERGÍAS DEL ESTADO DE CHIAPAS

Periódico Oficial Número: 401, de fecha 10 de octubre de 2018.

Publicación Número: 2975-A-2018

Documento: Reglamento Interior del Instituto de Desarrollo de Energías del Estado de Chiapas.

Considerando

Que una de las prioridades de este Gobierno, es la instrumentación de políticas públicas que permitan la modernización integral y permanente del marco jurídico que regula las acciones del Estado, principalmente de aquellas en las que las autoridades sustentan su actuar y ejercen sus atribuciones frente a los ciudadanos, con la finalidad de dar certeza jurídica a las primeras y garantizar a estos últimos el respeto a la legalidad, al estado de derecho, y en general, a sus derechos fundamentales.

Congruente con lo anterior, el Ejecutivo del Estado ha promovido acciones estratégicas contundentes que hoy se ven reflejadas en el aprovechamiento y uso de recursos energéticos en el Estado, pretendiendo en un futuro cercano, la autosuficiencia energética y el desarrollo de una cultura de conservación de recursos renovables, y de tecnologías y productos no contaminantes, para el mejoramiento del medio ambiente.

Aunado a ello, con la finalidad de consolidar el desarrollo del Estado y el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, el Titular del Ejecutivo ha realizado diversas adecuaciones a las atribuciones de los Organismos de la Administración Pública Estatal.

En ese contexto, mediante Periódico Oficial número 187, Segunda Sección, de fecha 01 de julio de 2015, a través del Decreto 267, se reforman diversas disposiciones del Decreto por el que se crea el Instituto de Energías Renovables de Chiapas, para cambiar su denominación como Instituto de Desarrollo de Energías del Estado de Chiapas, Organismo Descentralizado Desectorizado de la Administración Pública Estatal, que tiene como objeto difundir, fomentar y desarrollar las acciones en materia de proyectos para el aprovechamiento de los recursos renovables existentes en el Estado y para la generación de energía, en estricto apego a la normatividad aplicable, además de la promoción, abastecimiento en sus diversas modalidades, desarrollo industrial y comercial e investigación, de las energías renovables para lograr una cultura de conservación de los recursos naturales, dando como resultado un impacto positivo al medio ambiente.

Derivado de lo anterior, mediante oficio No.SH/SUBA/DGRH/2856/2015 la Secretaría de Hacienda autorizó el cambio de denominación del Organismo, de: Instituto de Energías Renovables del Estado de Chiapas a Instituto de Desarrollo de Energías del Estado de Chiapas.

En virtud de las referidas reformas, resulta necesario dotar al Instituto de Desarrollo de Energías del Estado de Chiapas, de la normatividad reglamentaria adecuada para regular su actual estructura orgánica, otorgando mayor funcionalidad a su organización interna, administración, estableciendo las atribuciones de los titulares de los órganos administrativos que la integran, con la finalidad de dar certeza y certidumbre jurídica a los actos que realice.

Por los fundamentos y consideraciones antes expuestos, los ciudadanos integrantes de la Junta de Gobierno del Instituto de Desarrollo de Energías del Estado de Chiapas, tuvimos a bien aprobar y expedir en la Segunda Sesión Ordinaria celebrada el día 30 de julio del 2018, el siguiente:

Reglamento Interior del Instituto de Desarrollo de Energías del Estado de Chiapas

> Título Primero Disposiciones Generales

Capítulo Único Del Ámbito de Competencia

Artículo 1. Las disposiciones del presente Reglamento Interior son de orden público, de interés general y de observancia obligatoria para los servidores públicos adscritos al Instituto de Desarrollo de Energías del Estado de Chiapas, tienen por objeto regular las bases para la organización, funcionamiento y competencia de los Órganos Administrativos que lo integran.

Artículo 2. El Instituto de Desarrollo de Energías del Estado de Chiapas es un Organismo Público Descentralizado Desectorizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena autonomía de gestión, que tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le confieren su Decreto de Creación, el presente Reglamento Interior y demás disposiciones legales aplicables dentro del ámbito de su competencia.

Artículo 3. El Instituto de Desarrollo de Energías del Estado de Chiapas tiene como objeto fundamental difundir, fomentar y desarrollar las acciones en materia de proyectos para el aprovechamiento de los recursos renovables existentes en el Estado, para la generación de energía en estricto apego a la normatividad aplicable; además de la promoción, abastecimiento en sus diversas modalidades, desarrollo industrial y comercial e investigación de las energías renovables para lograr una cultura de conservación de los recursos naturales, dando como resultado un impacto positivo al medio ambiente.

Artículo 4. El Instituto de Desarrollo de Energías del Estado de Chiapas, en coordinación con los Organismos de la Administración Pública Estatal, Gobierno Federal y Municipal, impulsarán los objetivos contemplados en el Plan Estatal de Desarrollo, en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo.

Artículo 5. Para los efectos del presente Reglamento Interior, se entenderá por:

- I. **Dirección General:** A la Dirección General del Instituto.
- II. **Director General:** Al Titular del Instituto.
- III. **Ejecutivo del Estado:** Al Titular del Poder ejecutivo del Estado de Chiapas.
- IV. **Instituto:** Al Instituto de desarrollo de Energías del Estado de Chiapas.
- V. **Junta de Gobierno:** Al Órgano Supremo de Gobierno del Instituto.
- VI. **Órganos Administrativos:** A la Dirección General, Unidades, Direcciones, Comisaría y demás Órganos Administrativos que forman parte de la estructura orgánica del Instituto.
- VII. **Reglamento Interior:** Al Reglamento Interior del Instituto.

Artículo 6. Los Titulares de los Órganos Administrativos que integran al Instituto, implementarán acciones para la protección, custodia, resguardo y conservación de los archivos a su cargo, en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

Título Segundo De la Organización del Instituto y Atribuciones del Director General

Capítulo I De la Estructura Orgánica del Instituto

Artículo 7. Para la realización de los estudios, conducción, planeación, ejecución y desempeño de las atribuciones, así como para el despacho de los asuntos de su competencia, el Instituto, tendrá los Órganos Administrativos siguientes:

- I. Dirección General.
- II. Unidad de Apoyo Administrativo.
- III. Unidad de Apoyo Jurídico.
- IV. Comisaría.
- V. Dirección de Difusión, Fomento y Capacitación.
- VI. Dirección de Investigación e Innovación Tecnológica.
- VII. Dirección de Promoción y Comercialización de Mercados.
- VIII. Dirección de Gestión y Desarrollo de Energías Renovables.
- **Artículo 8.** El Director General para el cumplimiento de sus atribuciones, contará con la estructura orgánica y plantilla de plazas necesarias, de conformidad con el Presupuesto de Egresos que le sea autorizado al Instituto.
- **Artículo 9.** Para el despacho de los asuntos competencia del Instituto, los Titulares de los Órganos Administrativos, desempeñarán las atribuciones conferidas en el presente Reglamento Interior.
- **Artículo 10.** El desempeño de los servidores públicos del Instituto de Desarrollo de Energías del Estado de Chiapas, se regirá por los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas y demás disposiciones legales aplicables.
- **Artículo 11.** El Instituto, a través de su estructura orgánica, conducirá y desarrollará sus atribuciones en forma planeada y programada, con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades que establezca el Plan Estatal de Desarrollo, la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas, su Decreto de Creación, el presente Reglamento Interior, el Ejecutivo del Estado y demás disposiciones aplicables.

Capítulo II De las Atribuciones del Director General

- **Artículo 12.** La representación, trámite y resolución de los asuntos competencia del Instituto, corresponden originalmente al Director General, quien para el desempeño eficaz de sus atribuciones podrá delegarlas en servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo, con excepción de las que por su naturaleza sean indelegables.
- **Artículo 13.** El Director General tendrá las atribuciones delegables siguientes:
- I. Representar legalmente al Instituto, en el ámbito de su competencia, ante toda clase de autoridades, organismos, instituciones y personas públicas o privadas, nacionales e internacionales.
 - La representación a que se refiere esta fracción, comprende el ejercicio de todo tipo de acciones, y constituye una representación amplísima.
- II. Vigilar que las acciones competencia del Instituto, se realicen de conformidad con las normas, políticas y procedimientos establecidos.

- III. Emitir documentos administrativos para el suministro y control de los recursos humanos, financieros y materiales del Instituto.
- IV. Celebrar y suscribir convenios, contratos y demás actos de carácter administrativo y Jurídico, relacionados con los asuntos competencia del Instituto.
- V. Conocer y resolver los asuntos de carácter administrativo y laboral relacionados con la administración de los recursos humanos, financieros y materiales del Instituto.
- VI. Vigilar que las sanciones a que se hagan acreedores los servidores públicos adscritos al Instituto, se apliquen conforme a la legislación establecida.
- VII. Otorgar las vacaciones, identificaciones oficiales e incidencias del personal adscrito al Instituto, de conformidad con la legislación aplicable.
- VIII. Convocar a reuniones de trabajo al personal adscrito a los diferentes Órganos Administrativos del Instituto.
- IX. Vigilar que se ejecuten con eficiencia y eficacia las actividades técnicas, administrativas y financieras del Instituto.
- X. Participar en las comisiones, congresos, consejos, reuniones, juntas y organizaciones nacionales e internacionales, en el ámbito de competencia del Instituto.
- XI. Expedir constancias y certificar documentos oficiales que obren en los archivos del Instituto.
- XII. Atender en el ámbito de su competencia, las solicitudes de información pública que realice la ciudadanía, de conformidad con la normatividad aplicable.
- XIII. Impulsar acciones tendentes a promover la capacitación y actualización de los servidores públicos adscritos al Instituto.
- XIV. Impulsar la investigación y el desarrollo de proyectos para la generación de energías renovables en el Estado.
- XV. Promover ante las autoridades competentes, los estudios de mercado y clientes potenciales, dictámenes de factibilidad y concesiones para la comercialización del producto de las energías renovables.
- XVI. Participar en instituciones públicas y/o privadas, mediante la promoción y capacitación en materia de energías renovables.
- XVII. Establecer la difusión de los programas y servicios públicos y privados orientados a las energías renovables.
- XVIII. Fomentar el uso de tecnología para la industrialización y comercialización del biocombustible, mediante la implementación de estaciones de suministro.
- XIX. Establecer los mecanismos de coordinación con proveedores, empresas y/o grupos de productores para el desarrollo de proveeduría de materia prima de calidad para la industria de biocombustibles.

XX. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia, le sean encomendadas por el Ejecutivo del Estado, su Decreto de Creación y la Junta de Gobierno, así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 14. El Director General tendrá las atribuciones indelegables siguientes:

- I. Emitir y/o establecer las normas, políticas y procedimientos aplicables en las acciones administrativas y en materia de energías renovables en el Estado.
- II. Celebrar y suscribir contratos, convenios y demás actos jurídicos, relacionados con los asuntos competencia del Instituto.
- III. Presentar a la Junta de Gobierno para su aprobación, los programas y proyectos en materia de energías renovables, así como el Informe de Gobierno.
- IV. Presentar a la Junta de Gobierno para su aprobación, el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, Programa Operativo Anual, la Cuenta Pública y proyectos de Tecnología de Información, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
- V. Otorgar el ingreso, promoción, remoción, cambio de adscripción, comisiones y licencias del personal adscrito al Instituto.
- VI. Presentar a la Junta de Gobierno para su aprobación, los proyectos de Reglamento Interior y Manuales Administrativos del Instituto.
- VII. Presentar a la Junta de Gobierno proyectos para el fortalecimiento estructural de los Órganos Administrativos y plantilla de plazas del Instituto.
- VIII. Designar al personal que requiera para el despacho de los asuntos competencia del Instituto.
- IX. Establecer sistemas de control técnico-administrativo, en las acciones competencia del Instituto.
- X. Imponer al personal adscrito al Instituto las sanciones laborales y administrativas que procedan, conforme a la legislación correspondiente.
- XI. Emitir resoluciones que sean competencia del Instituto, conforme a las disposiciones legales aplicables.
- XII. Participar en la suscripción de convenios, contratos y demás actos jurídicos, relacionados con las acciones de energías renovables que celebre el Ejecutivo del Estado, con Instituciones de los tres niveles de Gobierno, así como con el sector privado y social.
- XIII. Designar a los representantes del Instituto en las comisiones, congresos, consejos, órganos de gobierno, instituciones, reuniones, juntas y organizaciones nacionales e internacionales en las que éste participe, previa aprobación de la Junta de Gobierno.
- XIV. Otorgar, revocar y sustituir todo tipo de poderes en términos de la legislación aplicable.
- XV. Representar y/o asistir al Ejecutivo del Estado, en las acciones relacionadas con energías renovables, a nivel Federal, Estatal o Municipal.
- XVI. Otorgar por escrito a servidores públicos subalternos, poderes para que realicen actos y suscriban documentos específicos, que conforme a este Reglamento Interior, sean atribución de los Titulares de los Órganos Administrativos que conforman el Instituto.

- XVII. Aprobar las disposiciones normativas, técnicas y administrativas para la mejor organización y funcionamiento del Instituto.
- XVIII. Establecer relación de coordinación con los Organismos de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, así como con los sectores social y privado, para la generación y aprovechamiento de las energías renovables, en términos de la normatividad aplicable.
- XIX. Fomentar la gestión de recursos y/o inversiones estratégicas para el desarrollo de proyectos de generación y aprovechamiento de energías renovables, ante organismos públicos nacionales, internacionales y/o iniciativa privada.
- XX. Presentar a la Junta de Gobierno para su determinación, los precios de los bienes y servicios que produzca y preste el Instituto, en términos de la normatividad aplicable.
- XXI. Someter a la aprobación de la Junta de Gobierno, los estados financieros e informes generales y especiales del Instituto.
- XXII. Presentar a la Junta de Gobierno, un informe anual de la situación financiera que guarda el Instituto, así como de las labores desarrolladas.
- XXIII. Presentar a la Junta de Gobierno para su aprobación, la concertación de préstamos para el financiamiento del Instituto con créditos internos y externos, de conformidad con la normatividad establecida por el organismo competente.
- XXIV. Proponer a la Junta de Gobierno para su aprobación, la instalación o apertura de oficinas en el interior del Estado, del país o del extranjero, para atender a clientes potenciales y el posicionamiento de los productos y servicios que genere el Instituto en los diversos mercados.
- XXV. Establecer las características técnicas del biocombustible, de conformidad a la demanda del mercado y con la normatividad aplicable en la materia.
- XXVI. Impulsar la producción de cultivos bioenergéticos como fuente de materia prima de biomasa para la producción, investigación y transformación en biocombustibles.
- XXVII. Impulsar la gestión y promoción de foros consultivos multidisciplinarios para el uso y aprovechamiento de las energías renovables a nivel nacional e internacional.
- XXVIII. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por el Ejecutivo del Estado, su Decreto de Creación, y la Junta de Gobierno, así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Título Tercero De los Órganos Administrativos del Instituto

Capítulo I

De la Integración de la Oficina del Director General y Atribuciones de sus Titulares

Artículo 15.- La Oficina del Director General, estará integrada por los Órganos Administrativos siguientes:

a) Unidad de Apoyo Administrativo.

- b) Unidad de Apoyo Jurídico.
- c) Comisaría.

Artículo 16. Para el despacho de los asuntos competencia del Instituto, los titulares de las Unidades y Direcciones, tendrán las atribuciones generales siguientes:

- I. Acordar con el Director General el despacho y resolución de los asuntos de su competencia e informar el avance de los mismos.
- II. Vigilar que las acciones competencia de los Órganos Administrativos a su cargo, se realicen de conformidad con las normas, políticas y procedimientos establecidos.
- III. Otorgar las vacaciones e incidencias del personal a su cargo.
- IV. Convocar a reuniones de trabajo, al personal adscrito a los Órganos Administrativos a su cargo.
- V. Vigilar que se ejecuten con eficiencia y eficacia las actividades técnicas, administrativas y financieras de los Órganos Administrativos a su cargo.
- VI. Participar en las comisiones, congresos, consejos, instituciones, reuniones, juntas y organizaciones nacionales e internacionales, en el ámbito de su competencia.
- VII. Expedir constancias y certificar documentos oficiales que obren en los archivos a su cargo.
- VIII. Atender en el ámbito de su competencia, las solicitudes de información pública que realice la ciudadanía, de conformidad con la normatividad aplicable.
 - IX. Vigilar que las sanciones a que se hagan acreedores los servidores públicos adscritos a los Órganos Administrativos a su cargo, se apliquen conforme a la legislación correspondiente.
 - X. Proponer al Director General, las normas, políticas y procedimientos en la materia que les corresponda y vigilar el cumplimiento de las mismas.
 - XI. Proponer al Director General el ingreso, promoción, remoción, cambio de adscripción, comisiones y licencias del personal a su cargo.
- XII. Proponer la actualización del Reglamento Interior; así como de las funciones, procedimientos y servicios para los Manuales Administrativos del Instituto.
- XIII. Proponer a quien corresponda, el fortalecimiento estructural de los Órganos Administrativos y plantilla de plazas a su cargo.
- XIV. Proponer y en su caso designar al personal que requiere para el despacho de los asuntos, competencia de los Órganos Administrativos a su cargo.
- XV. Implementar, previo acuerdo con el Director, sistemas de control técnico-administrativo, en las acciones competencia de los Órganos Administrativos a su cargo.
- XVI. Presentar al Director General, las sanciones laborales y administrativas a que se haga acreedor el personal adscrito a los Órganos Administrativos a su cargo, conforme a la legislación correspondiente.

- XVII. Participar en cursos de capacitación y conferencias que se impartan al personal adscrito al Instituto.
- XVIII. Implementar acciones de planeación, organización y desarrollo de los programas que le sean asignados, de acuerdo a las políticas establecidas, optimizando los recursos autorizados para contribuir con el buen funcionamiento del Instituto.
 - XIX. Establecer coordinación interna para el cumplimiento de los programas y proyectos técnicos y administrativos ejecutados por el Instituto.
 - XX. Vigilar el cumplimiento de las Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos, Circulares y demás disposiciones relacionadas con el funcionamiento y los servicios que proporcionan los Órganos Administrativos a su cargo.
 - XXI. Proporcionar los documentos, opiniones e informes de su competencia, que les sean solicitados por el personal adscrito a los Órganos Administrativos que conforman el Instituto, así como los Organismos de la Administración Pública Federal y Estatal, de conformidad con la normatividad aplicable.
- XXII. Comunicar al personal a su cargo, las remociones o cambios de adscripción a que sean sometidos, previo acuerdo con el Director General y el titular de la Unidad de Apoyo Administrativo.
- XXIII. Proponer al Director General, la celebración y suscripción de convenios y acuerdos de colaboración con organismos gubernamentales, no gubernamentales y sociales, nacional e internacional, para el fortalecimiento de los servicios que proporciona el Instituto.
- XXIV. Proponer a quien corresponda el Anteproyecto de Presupuesto Anual de Egresos y Programa Operativo Anual de los órganos administrativos a su cargo.
- XXV. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia, le sean encomendadas por el Director General, así como las que les confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Capítulo II De la integración de las Unidades y Atribuciones de sus Titulares

Artículo 17. La Unidad de Apovo Administrativo, tendrá los Órganos Administrativos siguientes:

- a) Area de Recursos Humanos y Financieros.
- b) Área de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Artículo 18. El titular de la Unidad de Apoyo Administrativo tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones administrativas, en materia de recursos humanos, financieros, materiales, planeación e informática, en las acciones competencia del instituto.
- II. Emitir documentos administrativos para el suministro y control de los recursos humanos, financieros, materiales, planeación e informática del Instituto.

- III. Celebrar y suscribir convenios, contratos y toda clase de actos administrativos, relacionados con los asuntos competencia del Instituto.
- IV. Conocer y resolver los asuntos de carácter administrativo y laboral, relacionados con la administración de los recursos humanos, financieros, materiales e informáticos del Instituto, previo acuerdo con el Director General.
- V. Otorgar las identificaciones oficiales del personal adscrito al Instituto.
- VI. Ejecutar las sanciones administrativas o laborales a que se hagan acreedores los servidores públicos adscritos al Instituto, conforme a la legislación correspondiente, previo acuerdo con el Director General.
- VII. Proponer al Director General el ingreso, promoción, remoción, cambio de adscripción, comisiones y licencias del personal adscrito al Instituto, de conformidad con la normatividad establecida.
- VIII. Proponer al Director General los proyectos de elaboración o actualización de los Manuales Administrativos del Instituto.
 - IX. Proponer al Director General, el fortalecimiento estructural de los Órganos Administrativos y de plantilla de plazas del Instituto.
 - X. Presentar al Director General las sanciones administrativas a que se haga acreedor el personal adscrito al Instituto, conforme a la legislación correspondiente.
 - XI. Proponer al Director General los proyectos de cursos de capacitación, adiestramiento, desarrollo y recreación del personal adscrito al Instituto.
- XII. Generar los movimientos nominales del personal adscrito al Instituto, para su trámite ante la instancia correspondiente.
- XIII. Vigilar que la nómina de sueldos del personal adscrito al Instituto, cumpla con la normatividad establecida.
- XIV. Comunicar la remoción y cambio de adscripción al personal adscrito al Instituto.
- XV. Generar la información presupuestal y contable del Instituto, en las formas y términos establecidos por las instancias normativas correspondientes.
- XVI. Vigilar que la documentación soporte de las erogaciones realizadas con el presupuesto autorizado al Instituto, cumplan con la normatividad establecida.
- XVII. Proveer de recursos humanos, financieros, materiales y servicios a los Órganos Administrativos del Instituto conforme a las necesidades y presupuesto autorizado, aplicando la normatividad vigente.
- XVIII. Vigilar en el ámbito de su competencia, que las adquisiciones, abasto, conservación, mantenimiento y reparación de bienes muebles e inmuebles, se apeguen a la normatividad establecida.
 - XIX. Coordinar la solventación de las observaciones derivadas de las auditorías practicadas por entes fiscalizadores a los Órganos Administrativos que conforman el Instituto, en las formas y tiempos establecidos.

- XX. Vigilar que la actualización de los activos asignados a los Órganos Administrativos que Integran el Instituto, se efectúe de conformidad a la normatividad establecida.
- XXI. Presentar al Director General, la información contable y presupuestal, así como la Cuenta Pública, para su envío a la instancia normativa de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos.
- XXII. Presentar al Director General los estados financieros e informes generales y especiales del Instituto.
- XXIII. Presentar al Director General un informe anual de la situación financiera que guarda el Instituto, así como de las labores desarrolladas.
- XXIV. Presentar al Director General los informes de avance físico-financiero de proyectos de inversión e institucional del Instituto.
- XXV. Proponer al Director General proyectos en materia de planeación, tecnologías de información, servicios electrónicos y de informática, así como vigilar su cumplimiento, en las acciones que realicen los Órganos Administrativos que integran el Instituto, de conformidad con la normatividad aplicable.
- XXVI. Establecer relaciones de intercambio de conocimientos y experiencias en el desarrollo e implementación de tecnologías de información y comunicaciones con instituciones públicas y privadas que realicen actividades similares.
- XXVII. Contribuir en la remisión, resguardo y otorgamiento de información vía electrónica, con los Órganos Administrativos que integran el Instituto.
- XXVIII. Proporcionar asesoría, capacitación y asistencia técnica en materia de tecnología de información, al personal adscrito a los Órganos Administrativos del Instituto.
 - XXIX. Vigilar que el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de cómputo y comunicaciones, se efectúe de conformidad con la normatividad establecida.
 - XXX. Vigilar que la supervisión de la administración y operación de equipos y sistemas, instalados en los Órganos Administrativos, así como del sitio de internet del Instituto, sea de conformidad con la normatividad establecida.
 - XXXI. Establecer mecanismos de control para el respaldo de información que se genera en los diferentes Órganos Administrativos del Instituto.
- XXXII. Proponer al Director General, el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, el Programa Operativo Anual y la Cuenta Pública, competencia del Instituto.
- XXXIII. Establecer el seguimiento interno del Programa Operativo Anual del Instituto.
- XXXIV. Proporcionar asesorías en materia de planeación a los Órganos Administrativos del Instituto.
- XXXV. Presentar al Director General, el informe sobre el cumplimiento de los programas y metas respecto al ejercicio del Presupuesto de Egresos de los Órganos Administrativos que integran el Instituto.
- XXXVI. Vigilar que las acciones, competencia del Instituto, se ejecuten de acuerdo con las prioridades generales establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo.

- XXXVII. Coordinar al grupo estratégico del Instituto para la integración de los proyectos institucionales y/o de inversión de cada ejercicio fiscal.
- XXXVIII. Promover ante la dependencia normativa correspondiente, las modificaciones al presupuesto en materia de gasto corriente e inversión, que mejoren el cumplimiento de objetivos y las metas de los planes, programas y proyectos institucionales y de inversión que ejecute el Instituto.
 - XXXIX. Generar el Informe de Gobierno en los temas y responsabilidades que le correspondan al Instituto, para su presentación al Director General.
 - XL. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por el Director General, así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 19.- El Titular de la Unidad de Apoyo Jurídico, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Representar legalmente al Instituto, en el ámbito de su competencia, ante todo tipo de autoridades judiciales, administrativas, del trabajo, militares, fiscales y del fuero federal, estatal o municipal; así como ante sociedades, asociaciones y particulares en los procedimientos de cualquier índole, con las facultades generales y especiales de mandato para pleitos y cobranzas.
 - La representación a que se refiere esta fracción, comprende el desahogo de todo tipo de pruebas, promoción de incidentes, rendición de informes, presentación de recursos o medios de impugnación en cualquier acción o controversia ante cualquier autoridad y constituye una representación amplísima.
- II. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas, en las acciones de los Órganos Administrativos que conforman al Instituto.
- III. Expedir constancias y certificar documentos oficiales que obren en los archivos del Instituto.
- IV. Participar en la celebración y suscripción de Contratos, Convenios, Acuerdos, y demás actos jurídicos relacionados con los asuntos competencia del Instituto.
- V. Proponer al Director General los proyectos de elaboración o actualización del Reglamento Interior del Instituto.
- VI. Proponer al Director General los proyectos de iniciativas de Leyes, Decretos, Acuerdos, Reglamentos y demás disposiciones jurídicas, en materia de desarrollo de energías competencia del Instituto.
- VII. Acordar con el Director General las sanciones laborales y administrativas a que se haga acreedor el personal adscrito al Instituto, conforme a la legislación correspondiente, en coordinación con el titular de la Unidad de Apoyo Administrativo para su cumplimiento.
- VIII. Vigilar que las sanciones a que se hagan acreedores los servidores públicos adscritos al instituto, se apliquen conforme a la legislación correspondiente.
- IX. Vigilar que la compilación y difusión de las Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos y demás normas jurídicas relacionadas con las atribuciones del Instituto, se efectúe de acuerdo con los tiempos establecidos.

- X. Proporcionar asesoría jurídica al Director General y a los titulares de los Órganos Administrativos que integran el Instituto.
- XI. Vigilar que la actualización del marco jurídico del Instituto se efectúe conforme a la normatividad establecida.
- XII. Habilitar al personal para que realice notificaciones de oficios, acuerdos, y resoluciones de los procedimientos jurídicos competencia del Instituto.
- XIII. Substanciar los procedimientos administrativos a los que se encuentran sujetos los servidores públicos del Instituto.
- XIV. Formular denuncias y querellas ante la institución del Ministerio Público competente, respecto de los hechos que pudieran constituir delitos en los que el Instituto tenga el carácter de ofendido o se encuentre legitimado para hacerlo, de conformidad con la legislación aplicable, previo acuerdo y aprobación del Director General.
- XV. Promover la publicación en el Periódico Oficial o en otros medios de difusión, los acuerdos, lineamientos, normas y demás actos o disposiciones jurídicas y administrativas que sean competencia del Instituto, previa autorización del Director General.
- XVI. Presentar al Director General los informes en materia de Derechos Humanos que le requieran al Instituto las Comisiones Nacional y/o Estatal de los Derechos Humanos o cualquier otra institución de esa naturaleza.
- XVII. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia, le sean encomendadas por el Director General, así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Capítulo III De las Atribuciones del Titular de la Comisaría

Artículo 20. El Titular de la Comisaría tendrá las atribuciones conferidas en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas, Decreto por el que se crea el Instituto, Decreto que regula las funciones de los Comisarios Públicos en las Entidades Paraestatales de la Administración Pública del Estado de Chiapas y demás disposiciones legales aplicables.

Capítulo IV De la integración de las Direcciones y Atribuciones de sus Titulares

Artículo 21. El titular de la Dirección de Difusión, Fomento y Capacitación, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Proponer al Director General los proyectos y programas para la difusión, fomento y capacitación en energías renovables del Instituto.
- II. Promover y realizar la capacitación en materia de energías renovables, en las instituciones públicas y/o privadas en el Estado.
- III. Realizar la difusión de los programas y servicios públicos y privados orientados a las energías renovables.

- IV. Promover la gestión y realización de foros consultivos multidisciplinarios a nivel nacional e internacional en materia de energías renovables, desarrollando acciones y programas a través de medios impresos y electrónicos del Instituto.
- V. Fomentar la difusión del uso de energías renovables, desarrollando acciones y programas, a través de medios impresos y electrónicos del Instituto.
- VI. Promover en instituciones públicas y privadas, acciones de capacitación que fomenten el uso de energías renovables.
- VII. Impulsar la cultura del uso y aprovechamiento de energías renovables para la educación ambiental en el Estado.
- VIII. Fomentar la participación del Instituto en foros, ferias, exposiciones, congresos y demás, para el desarrollo de proyectos para la investigación, promoción, generación, abastecimiento, industrialización, comercialización y uso de energías renovables.
- IX. Promover la difusión de las investigaciones científicas en materia de energías renovables con organismos públicos y privados, de acuerdo a los diferentes fondos de investigación.
- X. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia, le sean encomendadas por el Director General, así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 22. El titular de la Dirección de Investigación e Innovación Tecnológica tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Proponer al Director General los proyectos y programas para la investigación e innovación tecnológica en energías renovables a cargo del Instituto.
- II. Contribuir con la identificación, validación y transferencia de tecnologías necesarias para el aprovechamiento del potencial de los recursos naturales en generación de energías renovables, a beneficio de la población del Estado.
- III. Fomentar la investigación e implementar el uso de tecnologías eficientes para la generación de energías renovables y biocombustibles.
- IV. Proponer al Director General la implementación de investigación en materia de energías renovables y la vinculación efectiva de los sectores académicos y centros de investigación e industriales para el desarrollo óptimo de las energías renovables así como su generación, transmisión, conversión y almacenamiento.
- V. Coordinar acciones para la producción de biocombustibles conforme a las normas establecidas y a las políticas públicas y estrategias en la materia, de los gobiernos federal y estatal.
- VI. Participar en convenios o contratos interinstitucionales que el Instituto realice, para la ejecución de los proyectos de investigación científica y tecnológica, en materia de energías renovables y subproductos de acuerdo a la normatividad establecida.
- VII. Coordinar las actividades en el laboratorio del Centro de Investigación en Bioenergía, con la finalidad de asegurar la calidad de los biocombustibles bajo las normas nacionales y/o internacionales.

- VIII. Fomentar la obtención de fuentes de financiamiento para la adquisición de tecnologías que optimicen la producción de biocombustibles.
- IX. Proponer al Director General la coordinación con proveedores, empresas y/o grupos de productores, para el desarrollo de proveeduría de materia prima de calidad para la industria de biocombustibles.
- X. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia, le sean encomendadas por el Director General, así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 23. El titular de la Dirección de Promoción y Comercialización de Mercados tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Realizar la promoción de foros consultivos multidisciplinarios para el uso y aprovechamiento de las energías renovables a nivel nacional e internacional.
- II. Promover ante las autoridades competentes los estudios de mercado y clientes potenciales, dictámenes de factibilidad y concesiones para la comercialización del producto de las energías renovables.
- III. Implementar las características técnicas del biocombustible de acuerdo a la demanda del mercado y con la normatividad aplicable en la materia.
- IV. Proponer al Director General los precios de los bienes y servicios que produzca y preste el Instituto, en términos de la normatividad aplicable.
- V. Proponer al Director General los proyectos y programas para la promoción y comercialización en materia de energías renovables a cargo del Instituto.
- VI. Proponer al Director General el programa anual de promoción de energías renovables y de comercialización de biocombustibles, gestionando recursos y/o inversiones estratégicas ante organismos públicos nacionales e internacionales y/o la iniciativa privada.
- VII. Vigilar el cumplimiento de los contratos de suministro de biocombustibles en las etapas de venta y posventa, a efecto de garantizar la satisfacción de los clientes.
- VIII.Generar estrategias de captación de futuros clientes con los que el organismo comercialice biocombustibles, con la finalidad de incrementar la cartera de clientes.
- IX. Fomentar la obtención de fuentes de financiamiento para la promoción, uso y comercialización de biocombustibles.
- X. Participar en la celebración de convenios, contratos y acuerdos con dependencias y entidades federales, estatales y municipales, así como con personas físicas o morales del sector social o privado, a fin de llevar a cabo las acciones relacionadas con la comercialización de biocombustibles.
- XI. Elaborar el registro e integración de expedientes de contratos, pedidos y convenios que comercialicen biocombustibles, de acuerdo con las especificaciones y normatividad aplicable.

- XII. Generar la comercialización de los biocombustibles en las estaciones de suministro instaladas para tal efecto, así como de los productos bioenergéticos.
- XIII. Realizar el acopio de los aceites vegetales vírgenes y/o usados para fines de producción de biocombustibles y su posterior comercialización.
- XIV. Informar al Director General los resultados de ventas mensuales, anuales y especiales de los productos que el Instituto comercialice.
- XV. Participar con la Unidad de Apoyo Administrativo, en las acciones necesarias para efectuar el cobro por concepto de la venta de los biocombustibles y subproductos, celebrado con diversos organismos gubernamentales y no gubernamentales.
- XVI. Contribuir en la inserción competitiva y el desarrollo comercial de las energías renovables en el Estado.
- XVII. Proponer al Director General la instalación o apertura de oficinas en el interior del Estado, del país o en el extranjero, para atender a clientes potenciales y el posicionamiento de los productos y servicios que genere el Instituto en los diversos mercados.
- XVIII. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por el Director General, así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 24. El titular de la Dirección de Gestión y Desarrollo de Energías, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Impulsar la producción de cultivos bioenergéticos como fuente de materia prima de biomasa para la producción y transformación en biocombustibles.
- II. Implementar relaciones de coordinación con los organismos de la administración pública federal, estatal y municipal, así como con los sectores social y privado, para la generación y aprovechamiento de las energías renovables, en términos de la normatividad aplicable.
- III. Realizar la gestión de los recursos y/o inversiones estratégicas para el desarrollo de proyectos de generación y aprovechamiento de energías renovables, ante organismos públicos internacionales y/o iniciativa privada.
- IV. Proponer al Director General los proyectos y programas para la gestión y desarrollo de energías renovables a cargo del Instituto.
- V. Generar e impulsar el diseño y formulación de proyectos y programas para el desarrollo de las energías renovables en el Estado de Chiapas, conforme a la normatividad aplicable.
- VI. Presentar al Director General proyectos de participación mixta para el aprovechamiento de las energías renovables en el Estado de Chiapas.
- VII. Establecer coordinación con instituciones u organismos públicos y/o privados nacionales e internacionales, para la obtención de financiamiento para la ejecución de proyectos de generación de energía mediante fuentes renovables, así como la administración de los mismos, mediante los instrumentos y mecanismos financieros del Instituto.

- VIII. Participar en grupos y foros técnicos consultivos en los tres niveles de gobierno, en temas relativos a energías renovables en todas las etapas del ciclo de vida de los proyectos y programas, conforme a la normatividad aplicable.
- IX. Promover la participación de instituciones y organismos públicos y/o privados para la generación y uso de las energías renovables en el Estado.
- X. Fomentar proyectos de producción de biocombustibles en el Estado de Chiapas.
- XI. Presentar y/o solicitar ante las autoridades correspondientes, los estudios, dictámenes, concesiones, asignaciones, autorizaciones y opiniones necesarias para el desarrollo de las energías renovables en proyectos del Instituto.
- XII. Proporcionar servicios de asesoría, estudios especializados, proyectos técnico-financieros y gestión de certificación de recursos renovables para la generación de energía mediante fuentes renovables, que permitan mejorar la calidad de vida de la población de las diversas regiones del Estado, así como reducir la contaminación ambiental.
- XIII. Gestionar ante las autoridades correspondientes, la documentación necesaria para el cumplimiento de la normatividad vigente, para proyectos de desarrollo de energías renovables.
- XIV. Promover en conjunto con las instancias competentes en materia energética, las estrategias, políticas y acciones para el desarrollo de proyectos de generación de energía que fomenten el aprovechamiento de los recursos renovables en el Estado de Chiapas.
- XV. Coordinar, en el ámbito de su competencia, la integración y ejecución de proyectos eólicos, minihidráulicos, solares y convencionales.
- XVI. Proporcionar a los Ayuntamientos, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal que así lo soliciten, evaluación de factibilidad técnica, financiera y social de proyectos, así como otorgar asesoramiento ante la Comisión Federal de Electricidad, para el consumo eficiente y ahorro energético.
- XVII. Dirigir la identificación, validación y transferencia de tecnologías necesarias para el aprovechamiento del potencial de los recursos naturales en generación de energías renovables, en beneficio de la población del Estado.
- XVIII. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por el Director General, así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Título Cuarto De las Suplencias de los Servidores Públicos

Capítulo Único De las Ausencias y el Orden de Suplencias Transitorios

Artículo 25. Las ausencias temporales del Director General serán suplidas por el servidor público que éste designe.

Artículo 26. Los titulares de las Unidades y Direcciones serán suplidos en sus ausencias, por el servidor público que designe el Director General.

Transitorios

Artículo Primero. El presente Reglamento Interior entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Artículo Segundo. Se abroga el Reglamento Interior de Biodiesel Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 317, Tomo III, a través de la Publicación 3005-A-2011, de fecha 27 de julio de 2011.

Artículo Tercero. En los casos en que se presente controversia respecto de la aplicación de este Reglamento Interior, el Director General resolverá lo conducente.

Artículo Cuarto. Para las cuestiones no previstas en el presente Reglamento Interior, respecto al funcionamiento de los Órganos Administrativos, el Director General resolverá lo conducente, previa aprobación de la Junta de Gobierno.

Artículo Quinto. El Manual de Organización del Instituto deberá expedirse en un plazo no mayor a noventa días hábiles, después de la publicación del presente Reglamento Interior.

Artículo Sexto. En tanto se expide el Manual de Organización respectivo, el Director General resolverá las incidencias de operación que se originen por la aplicación de este ordenamiento legal.

Artículo Séptimo. El Instituto deberá establecer, controlar y evaluar el Programa Interno de Protección Civil para el personal, instalaciones, bienes e información, observando las normas necesarias para la operación, desarrollo y vigilancia del programa que establezca la Unidad de Protección Civil.

Artículo Octavo. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas, en correlación al artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Chiapas; 13 fracción V de la Ley Estatal de Periódico Oficial, remítase el presente Reglamento Interior al Titular del Ejecutivo Estatal para su publicación en Periódico Oficial.

Dado en la Sala de Juntas del Instituto de Desarrollo de Energías del Estado de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los treinta días del mes de julio de dos mil dieciocho.

Integrantes de la Junta de Gobierno

Presidente

M. en C. Ricardo Hernández Sánchez, Secretario de Medio Ambiente e Historia Natural.-Secretario Técnico, Ing. Juan Carlos Vidal López, Director de Investigación e Innovación Tecnológica Instituto de Desarrollo de Energías Del Estado de Chiapas.- Rúbricas

Vocales

Lic. Carlos Ramón Bermúdez López, Secretario de Hacienda.- Lic. Ovidio Cortázar Ramos, Secretario de Economía.- Lic. Sergio David Molina Gómez, Secretario del Campo.- Rúbricas